

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 218

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERA COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El Inciso (n) de dicha ley dispone, además, que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.
- POR CUANTO : El gran desarrollo y eficiencia de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de muchos empleados y funcionarios, quienes han logrado que Guaynabo sea un Municipio Ejemplar para todos los guaynabeños y Puerto Rico entero.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal, como institución, necesita estimular y agradecer el servicio rendido por nuestros funcionarios y empleados, con el propósito de mantener y conseguir las personas más aptas para ofrecer los servicios que requiere y demanda la ciudadanía de hoy día.
- POR CUANTO : Fundamentando este concepto, el Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo está a la vanguardia en su política pública, modificando su estructura organizativa e implementando nuevos modelos de administración pública moderna que se ajuste a estos tiempos y sea competitiva.
- POR CUANTO : Este incentivo será beneficioso para los funcionarios y empleados públicos del Gobierno Municipal, por lo cual este Cuerpo Legislativo endosa la decisión de ofrecerle un bono adicional al dispuesto en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, mejor conocida como Ley del Bono de Navidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2002.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde a otorgar un bono, que se conocerá como el Bono de Verano, a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo, exceptuando al Alcalde y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo.

- Sección 2da. : Será acreedor a este bono, por la cantidad de \$300.00 todo funcionario o empleado que no haya renunciado ni haya sido destituido al 30 de junio de cada año y que haya completado como mínimo 940 horas trabajadas en un período de seis (6) meses para el Municipio Autónomo de Guaynabo.
- Sección 3ra. : Se establece que el Bono de Verano será entregado la segunda semana del mes de julio.
- Sección 4ta. : Se autoriza al Director de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo; y al Director de Recursos Humanos, a implantar y observar los parámetros de elegibilidad, a tono con lo establecido en este proyecto de ley.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de mayo de 2002.



Alcalde